CLAUSULADO COMPLEMENTARIO AL CONTRATO DE COMPRAVENTA ELECTRÓNICO No. 3115 del 2022

N° PROCESO	DC-SGP-SASI-001-2022
N° CONTRATO	3115-2022
CONTRATANTE	DEPARTAMENTO DEL CAUCA.
CONTRATISTA	**ZERO RIESGOS S.A.S.** Representada legalmente por GERMAN ANDRES RENDON BERMUDEZ.
RUT C.C. Representante Legal:	NIT 900537611-0 No. 94.534.782 Cali (V)
OBJETO	EL CONTRATISTA SE COMPROMETE CON EL DEPARTAMENTO DEL CAUCA A TRANSFERIR A TITULO DE COMPRAVENTA ELEMENTOS PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS ACTIVIDADES Y CAPACIDAD DE RESPUESTA TÉCNICA DE LOS CUERPOS DE BOMBEROS DEL DEPARTAMENTO DEL CAUCA EN EL MARCO DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO: FORTALECIMIENTO A LA CAPACIDAD DE RESPUESTA TECNICA DE LOS CUERPOS DE BOMBEROS VOLUNTARIOS EN EL DEPARTAMENTO DEL CAUCA
VALOR	**SETECIENTOS SETENTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA MIL PESOS M/CTE** ($772.490.000) IVA incluido
CDP	2479 del 08 de marzo de 2022
PLAZO	Treinta (30) días calendario, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución

Entre los suscritos a saber, **ELÍAS LARRAHONDO CARABALÍ,** mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía número 10.365.206 de Buenos Aires Cauca, en su calidad de Gobernador del Departamento del Cauca, debidamente facultado para celebrar convenios y contratos mediante Ordenanza No. 125 del 18 de noviembre de 2021 y quien para efectos legales del presente contrato se denominará **EL DEPARTAMENTO DEL CAUCA,** por una parte y por la otra **GERMAN ANDRES RENDON BERMUDEZ** identificado con la cédula de ciudadanía No. 94.534.782 de Cali (V), en su calidad de Representante Legal de la empresa **ZERO RIESGOS S.A.S.** identificado con NIT 900.537.611-0, quien manifiesta, bajo la gravedad del juramento, que no se encuentra incurso en causal alguna de inhabilidad o de incompatibilidad para contratar, y quien, para efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato de compraventa, previas las siguientes consideraciones: **1.** Que el **DEPARTAMENTO DEL CAUCA** adelantó la Selección Abreviada a través de Subasta Inversa Presencial No. **DC-SGP-SASI-001-2022**, para contratar el siguiente objeto: **EL CONTRATISTA SE COMPROMETE CON**

EL DEPARTAMENTO DEL CAUCA A TRANSFERIR A TITULO DE COMPRAVENTA ELEMENTOS PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS ACTIVIDADES Y CAPACIDAD DE RESPUESTA TÉCNICA DE LOS CUERPOS DE BOMBEROS DEL DEPARTAMENTO DEL CAUCA EN EL MARCO DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO: FORTALECIMIENTO A LA CAPACIDAD DE RESPUESTA TECNICA DE LOS CUERPOS DE BOMBEROS VOLUNTARIOS EN EL DEPARTAMENTO DEL CAUCA. Que por medio de Resolución No. 09742-09-2022 del 14 de septiembre de 2022, se adjudicó el contrato a **ZERO RIESGOS S.A.S.,** por ser la propuesta más favorable para la entidad de conformidad con las reglas del pliego de condiciones. Que expuestas las anteriores consideraciones, se celebra el presente contrato, el cual, se regirá por el Estatuto General de Contratación, las normas comerciales y las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA.- OBJETO:** "EL CONTRATISTA SE COMPROMETE CON EL DEPARTAMENTO DEL CAUCA A TRANSFERIR A TITULO DE COMPRAVENTA ELEMENTOS PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS ACTIVIDADES Y CAPACIDAD DE RESPUESTA TÉCNICA DE LOS CUERPOS DE BOMBEROS DEL DEPARTAMENTO DEL CAUCA EN EL MARCO DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO: FORTALECIMIENTO A LA CAPACIDAD DE RESPUESTA TECNICA DE LOS CUERPOS DE BOMBEROS VOLUNTARIOS EN EL DEPARTAMENTO DEL CAUCA". **CLÁUSULA SEGUNDA. PRECIO:** El valor pactado en el presente contrato es de **SETECIENTOS SETENTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA MIL PESOS M/CTE ($772.490.000)** IVA incluido. El precio pactado incluye todos los costos directos e indirectos asociados a la ejecución del objeto contractual. **CLÁUSULA TERCERA. FORMA DE PAGO:** EL DEPARTAMENTO pagará al CONTRATISTA el valor del contrato en una sola cuota por el 100% del valor del contrato, contra entrega de los bienes transferidos a título de venta previo recibo a satisfacción por parte del SUPERVISOR y la presentación de cuenta de cobro o factura según corresponda por parte del contratista. **PARÁGRAGO**: En forma previa a la autorización de los pagos, el contratista deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como parafiscales (SENA, ICBF, Cajas de Familiar, etc.), cuando corresponda. **CLÁUSULA CUARTA. PLAZO DE ENTREGA:** El Plazo de ejecución es de Treinta (30) días calendario, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución. **CLÁUSULA QUINTA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES: 1. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** Para el correcto desarrollo del objeto contractual, el contratista realizará las siguientes actividades: **1.** Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato, de conformidad con los términos planteados en el pliego de condiciones y con sujeción estricta a la oferta presentada y avalada por la entidad en el proceso de selección. **2.** Entregar los elementos en la cantidad, condiciones y especificaciones técnicas requeridas por la entidad, dentro del plazo de ejecución del objeto contractual. **3.** Los elementos deben ser nuevos y originales de conformidad a las condiciones de calidad exigida, garantizando su funcionamiento y/o normal utilización; si los elementos presentan fallas, problemas de calidad o de condiciones técnicas exigidas, el contratista deberá reponer dentro de cinco (05) días calendario, a expensas del contratista, los bienes que no satisfagan las condiciones técnicas o de calidad requeridas. **4.** Conforme a los numerales anteriores, si las fallas, calidad, caducidad o falta de cumplimiento de las condiciones

técnicas exigidas, generan devolución o necesidad de ajuste y/o reparación de manera reiterada, y/o su reposición o reparación no es acorde al plazo dado para ello, la entidad no recibirá dichos bienes, y procederá a tomar las medidas contractuales y administrativas del caso. **5.** Asumir los costos y demás gastos y riesgos que se ocasionen con la entrega y traslado de los bienes objeto de adquisición. **6.** Entregar al supervisor del contrato, para su revisión y aprobación, las respectivas facturas de los bienes entregados, discriminando las cantidades y valores desagregados por ítem. **7.** Cumplir las normas legales vigentes, en especial lo dispuesto en las leyes 789 de 2002, 797 de 2003, 1122 de 2007 y 1150 de 2007 en lo referente al pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral (salud-pensión y riesgos laborales). **8.** Atender los requerimientos efectuados por parte del supervisor del contrato. **2. OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO: a)** Pagar el precio pactado. **b)** Ejercer la supervisión del contrato. **CLÁUSULA SEXTA. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:** Los pagos que deban efectuarse en virtud del presente contrato, se cancelarán con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal No. 2479 del 08 de marzo de 2022. **CLÁUSULA SÉPTIMA. GARANTÍAS: 1)** GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO. El contratista deberá constituir a su costa y a favor de la entidad, una garantía única destinada a amparar los siguientes riesgos y por los valores y plazos que a continuación se precisan: **a) CUMPLIMIENTO:** por valor equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total de contrato, con una vigencia igual al mismo y seis (6) meses más. **b) CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES** por una cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato y con una vigencia de seis (6) meses contados a partir la terminación del contrato de compraventa a celebrar. **PARÁGRAFO PRIMERO**: En caso de prórroga del término de duración del contrato o de aumento de su valor, según el caso, el contratista deberá entregar al Departamento, como condición de ejecución de los acuerdos de prórroga o de aumento de valor, según el caso, los certificados de modificación de la póliza única en el que conste el ajuste de la vigencia o del valor asegurado de cada uno de los amparos, en la misma proporción. **CLÁUSULA OCTAVA: INDEMNIDAD:** El CONTRATISTA se obliga a mantener indemne al DEPARTAMENTO DEL CAUCA, es decir libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que se deriven de sus actuaciones o de sus dependientes. **CLÁUSULA NOVENA**: **CLÁUSULA PENAL**: En caso de declaratoria de incumplimiento (total o parcial), EL DEPARTAMENTO DEL CAUCA exigirá al CONTRATISTA, título de cláusula penal una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, pena que se pacta por el mero retardo y sin perjuicio del cumplimiento de la obligación principal. El CONTRATISTA renuncia expresamente a la tasación de la cláusula penal en caso de incumplimiento parcial, es decir que la misma se hará efectiva íntegramente. **PARÁGRAFO PRIMERO:** EL CONTRATISTA renuncia expresamente a cualquier requerimiento judicial o extrajudicial para efectos de ser constituido en mora por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones pactadas en el presente contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA. PROCEDIMIENTO PARA LA IMPOSICIÓN DE CLÁUSULA PENAL:** Para la declaratoria de incumplimiento se seguirá el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. Subsidiariamente se aplicarán las disposiciones del Código de

Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo o el Código General del Proceso según corresponda. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. SUPERVISIÓN:** El **DEPARTAMENTO DEL CAUCA** supervisará el cumplimiento del presente contrato a través del Secretario de Gobierno y Participación LUIS CORNELIO ANGULO MOSQUERA o quien haga sus veces. Las partes acuerdan que el DEPARTAMENTO DEL CAUCA a través del Secretario de Gobierno y Participación, podrá modificar unilateralmente la designación del supervisor para lo cual bastará comunicación escrita en tal sentido. **PARÁGRAFO:** La supervisión tendrá los deberes y facultades establecidos en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES**: EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad de Juramento que no se encuentra incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades consagradas en la constitución y la Ley. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA**: **CESIÓN DEL CONTRATO Y SUBCONTRATACIÓN:** El CONTRATISTA no podrá ceder ni subcontratar los derechos y obligaciones emanadas del presente contrato en persona natural o jurídica, nacional o extranjera, sin el consentimiento previo y expreso de EL DEPARTAMENTO DEL CAUCA, pudiendo ésta entidad reservarse las razones que tenga para no autorizar la cesión. De comprobarse la cesión sin autorización previa de EL DEPARTAMENTO DEL CAUCA, se declarará el incumplimiento del contrato y se hará efectiva la cláusula penal. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. INEXISTENCIA DE RELACIONES LABORALES:** El CONTRATISTA declara que se obliga a título de contratista independiente y en consecuencia EL DEPARTAMENTO, no adquiere con él ni con las personas que ocupe ningún vínculo de carácter laboral. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. DOMICILIO CONTRACTUAL**: Las partes convienen en señalar como domicilio contractual para todos los efectos la ciudad de Popayán. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA:** El presente contrato se entenderá perfeccionado con la firma electrónica de las partes en la plataforma SECOP II y para su ejecución se requiere a) El Registro presupuestal y b) La aprobación de la garantía única exigida.